



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2016**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario suplente, D. Teodoro García Pérez, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José Pablo Sabrido Fernández y D^a. Eva Jiménez Rodríguez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día de 20 de abril de 2016 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes; con la rectificación del punto 14.9) **-SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10)-; en los siguientes términos:**

- En el texto de la resolución correspondiente a dicho punto (14.9) donde aparezca el emplazamiento de la terraza-marquesina objeto de solicitud en: “Plaza de Capuchinos”, junto con la calle General Moscardó”; **debe entenderse el siguiente:**
- Confluencia de la Calle Horno de los Bizcochos con la Cuesta de los Capuchinos.

Todo ello, en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- ASUNTOS DE PERSONAL (2).-

2.1) REVISIÓN DEL ACUERDO EN MATERIA DE ACCIÓN SINDICAL, DE 10 DE OCTUBRE DE 2012.- Una vez negociado en Mesa General de 14 de abril de 2016, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; y 153.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en relación con el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Concejalía Delegada de Régimen Interior se formula propuesta en el sentido indicado en el epígrafe.

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

2.2) CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL DE UN OFICIAL DE CEMENTERIO MUNICIPAL.- La Concejalía Delegada de Régimen Interior expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La plantilla laboral del Cementerio Municipal en la actualidad se compone de 1 Capataz, 4 Oficiales y 8 Ayudantes; distribuidos en dos cuadrillas de 2 Oficiales y 4 Ayudantes.

Desde el día 1 de marzo pasado, en la plantilla laboral del Sector existe una plaza vacante y dotada presupuestariamente de Oficial, con motivo del ascenso a la categoría de Capataz del Oficial adscrito al Cementerio Municipal, D. Alfonso-Javier Díaz Jiménez; al haber superado el proceso selectivo convocado al efecto. A esta circunstancia hay que añadir que en la actualidad tres ayudantes se encuentran de baja médica por Incapacidad Temporal.

Por dicho motivo, la Técnico de Gestión de Zonas Verdes remite escrito al Servicio de Régimen Interior interesando la cobertura de la citada plaza vacante, dado que el personal que presta servicios en el Cementerio Municipal está sometido a turnos laborales de mañana y tarde; por lo que el servicio de enterramiento puede verse afectado al estar insuficientemente dotadas las cuadrillas que prestan el mismo.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 20.Dos, suspende durante el año 2016 la contratación de personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales o se consideren prioritarios. Conforme a esta regulación, para la cobertura temporal del puesto de trabajo de Oficial de Cementerio es imprescindible que por la Junta de Gobierno Local se declare su necesidad prioritaria, urgente e inaplazable para el funcionamiento de un servicio de carácter esencial, por tratarse de un servicio municipal de prestación obligatoria.

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de Régimen Interior en fecha 22 de abril de 2016.

De conformidad con la propuesta que formula dicha Concejalía en consonancia con lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la cobertura temporal de una plaza de Oficial de Cementerio, vacante y dotada presupuestariamente en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento; bajo la modalidad de contrato de interinidad recogida en el artículo 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al objeto de cubrir temporalmente el puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. Por entenderlo como una necesidad prioritaria, urgente e inaplazable para el funcionamiento de un servicio de carácter esencial, al tratarse de un servicio municipal de prestación obligatoria.

SEGUNDO.- Para dicha contratación, se utilizará la bolsa de trabajo vigente de Oficiales de Cementerio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE FEBRERO DE 2016.-

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

- Corporación (Entidad matriz).
- Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
- Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Música (OO. AA.).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):

- Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
- Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**

- **Periodo de referencia: mes de febrero 2016.**

3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
- Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto,** es el que se indica a continuación:

- Mes de referencia: febrero 2016
- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.850.392,02	3.815.238,94	17,57

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**

6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de febrero 2016, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

- Cumplimiento
- Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

4º.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.-

DATOS DEL EXPEDIENTE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente de Tramitación nº: ET 26/2002

Asunto: Expediente de recuperación de espacio de dominio público, incluido dentro de la zona verde comprendida en el ámbito “Cigarrales de Vistahermosa Fase II”, colindante con la catastral 9952001VK0195D0001PY. Según se refleja en el plano de ordenación detallada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo (D.O.C.M 18/11/86).

En relación con el asunto que nos ocupa, la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación informa en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de junio de 2002, desde la Sección de Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo se solicita informe al Arquitecto Municipal respecto a la posible ocupación de zona verde que no corresponda con la parcela 28, de “Cigarrales de Vistahermosa, Fase II”. A esta petición, con fecha 7 de junio de 2002, se emite informe por parte del Arquitecto Municipal, confirmando la ocupación de terrenos de titularidad municipal colindantes con la parcela 28. De la información resultante del citado informe, se le da traslado al Presidente de la Comunidad de Propietarios “Cigarrales de Vistahermosa, Fase II”. En esta comunicación se le solicita la identificación del titular de la parcela 28, para que cesara la invasión.

Con fecha 4 de noviembre de 2002, el Intendente Jefe de La Policía Local informa sobre el estado de la zona (“impracticable para los transeúntes”), así como respecto al titular de la parcela 28.

Con fecha 10 de Diciembre de 2002, se le da un plazo de 10 días al titular de la parcela 28 (Sr. D. Antonio Ramírez Cabello), para alegar y presentar los documentos que estimara pertinentes en defensa de sus derechos. Este escrito no fue recibido en dos ocasiones por el interesado.

El 10 de Marzo de 2003, se publica en el B.O.P de Toledo el plazo de días para que aporte las alegaciones que estime oportunas, en virtud del expediente iniciado por denuncia de la Entidad Urbanística Colaboradora “Cigarrales de Vistahermosa” Fase II.

Con fecha 27 de marzo de 2003, La Comisión Municipal de Gobierno acuerda requerir al interesado para que deje libre la franja de terreno municipal, en el plazo de 10 días. Al mismo tiempo se encomienda a la Policía Local la comprobación de que en el plazo indicado se deja libre el terreno municipal. Este acuerdo se le comunica por escrito al interesado, envío que es devuelto al Excmo. Ayuntamiento de Toledo por falta de recepción.

Con fecha 10 de abril de 2003, el Intendente-Jefe de la Policía Local informa que puesto en contacto el Oficial 500-022 adscrito a la Patrulla Verde, con “D. Antonio Ramírez Cabello”, *“dice no haber recibido ninguna notificación, se le leyó la que portaba el Oficial, y manifiesta, que en las inmediaciones*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

existen más infracciones Urbanísticas y que mientras no se corrijan las demás, no está dispuesto a corregir lo que se le ordena o impone”.

Con fecha 25 de abril de 2003, causa entrada el acuerdo antedicho en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Toledo.

A 9 de Junio de 2003, el Juzgado de Instrucción nº 4 de Toledo requiere al Excmo. Ayuntamiento de Toledo para que justifique la propiedad municipal de la franja de terreno que linda por el noroeste con la parcela 28 de la Urbanización "Cigarrales de Vistahermosa".

El 30 de junio de 2003, desde la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Toledo se solicita al Sr. Intendente de La Policía Local *"informe sobre si D. Antonio Ramírez Cabello ha tomado las medidas oportunas para dejar libre la franja de terreno municipal usurpada en la zona de los Cigarrales de Vistahermosa"*.

En fecha 4 de julio de 2003, se remite al Juzgado de Instrucción nº 4 certificado emitido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, relativo titularidad de franja de terreno que linda con la parcela 28 de la Urb. "Cigarrales de Vistahermosa", según petición efectuada con fecha 25 de junio de 2003.

El 5 de agosto de 2003, el Intendente Jefe de la Policía Local informa que *"..el picadero de caballos sigue ubicado en el mismo lugar y, que se ha dejado una franja sin sembrar de unos cuatro metros de ancho, hasta el inicio del talud del camino de Albarreal, si bien esta franja permanece arada a modo de corta fuegos"*.

Con fecha 19 de agosto de 2003, desde la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística del Excmo, Ayuntamiento de Toledo se notifica al Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, para que *"...se fije día y hora en que se procederá a la ejecución subsidiaria del Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (27 de Marzo de 2003), en orden a restaurar el dominio público municipal invadido."*

El 19 de enero de 2004, tiene registro de salida del Excmo. Ayuntamiento de Toledo certificado sobre la propiedad municipal del terreno usurpado. Este documento se envía al Juzgado de Instrucción nº 4 de Toledo.

El 16 de septiembre de 2005, se vuelve a comprobar por la Patrulla Verde que el terreno sigue estando en las mismas condiciones que en la anterior visita de 1 de agosto de 2003. Este informe se remite al Juzgado de Instrucción nº 4 de Toledo con fecha 23 de septiembre de 2005.

En fecha dieciséis de febrero de 2006, el Juzgado de Instrucción nº 4 de Toledo dispone el sobreseimiento provisional de las *"Diligencias Previas Proc. Abreviado 1000062/2005, y el consiguiente archivo de las actuaciones, dejándose sin efecto en su caso, las medidas cautelares de carácter personal y real adoptadas"*.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El 22 de octubre de 2014, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento "Solicitud de Recuperación de Oficio de Bien de Dominio Público" acompañada por acta de presencia notarial y copia de extracto del PGMOU de 1986, presentado por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Cigarrales de Vistahermosa Fase II.

Con fecha 14 de noviembre de 2014, se emite por los Servicios Administrativos de Planeamiento de Gestión y Ejecución, Negociado de Planeamiento y Disciplina Urbanística; diligencia para hacer constar la negativa mostrada por D. Antonio Ramírez Cabello a recoger la comunicación firmada por el Coordinador de Urbanismo, en la que se le informaba de la obligación de "dejar expeditos los terrenos de dominio público indiciariamente ocupados..."

El 18 de noviembre de 2014, el Coordinador de Urbanismo emite informe en el que se manifiesta que "...se negó a firmar la recepción del trámite legal de audiencia prevista en el artículo 84 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC.", y que se han ocupado los terrenos.

El 3 de febrero de 2015, La Concejala Delegada de Hacienda Patrimonio y Régimen Interior emite una providencia para "*Iniciar los trámites conducentes a la aclaración sobre posible ocupación de terrenos de dominio público colindantes a parcela 28, C/ Gorrión nº 18 en la Urbanización Cigarrales de Vistahermosa Fase II*".

Con fecha 17 de febrero de 2015, tiene salida en este Ayuntamiento requerimiento a D. Antonio Ramírez Cabello para que presente si lo hubiere, "...título posesorio que habilita para la ocupación del espacio de dominio público indicado". El interesado lo recibe el 20 de febrero de 2015.

Con fecha 5 de marzo de 2015, se registra la entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo de una solicitud firmada por D. Antonio Ramírez Cabello, en la que manifiesta que "*...si se reconoce la supuesta apropiación indebida de los terrenos, ... se le paguen los 35 años de mantenimiento de los supuestos terrenos; se le devuelvan los importes pagados de más en los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles; se le garantice el correcto mantenimiento de los terrenos; se regularice igualmente al resto de propietarios.*".

Con fecha 9 de marzo, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe de contestación en el que se pone de manifiesto los trabajos reales que se han llevado a cabo en la zona, y que no se limita exclusivamente a los que el interesado hace referencia en su escrito.

SEGUNDO.- Informe del Arquitecto Técnico Municipal en el que se comprueba la delimitación de la finca (referencia catastral 3331005VK1133A0001PW) en sus linderos Sur y Este, detectando en este proceso posible ocupación de dominio público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En dicho informe se pone de manifiesto las discrepancias detectadas entre la alineación de Dominio Público (P.G.O.U y P.O.M) y las alineaciones catastrales del año 1960, discrepancia que se mantiene en el catastro actual.

El 27 de marzo de 2015, se solicita desde el Servicio de Patrimonio Contratación y Estadística a los Servicios Técnicos de Urbanismo (Sr. Jefe de Sección de Topografía) la delimitación exacta de la parcela 28.

El 15 de abril de 2015, el Jefe de Sección de Topografía y Cartografía manifiesta que después de personarse en la propiedad de D. Antonio Ramírez Cabello, *“el propietario D. Antonio Ramírez Cabello, después de mantener una conversación con él, se HA OPUESTO A LA REALIZACIÓN DE DICHO TRABAJO”*.

TERCERO.- Como resultado de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal en 14 de marzo de 2016; resultando como superficie objeto de ocupación 611 m² aproximadamente, detallada en el plano adjunto.

CUARTO.- Trámite de audiencia a la que se acompaña propuesta de resolución del expediente de recuperación de espacio de dominio público notificada al interesado en 06.04.2016, otorgando un plazo un plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido el plazo de alegaciones, no ha presentado ninguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Calificación jurídica del terreno objeto de ocupación: Bien de Dominio Público, según lo preceptuado en el art. 13 del R.D. 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que prevé la extinción de las ocupaciones por vía administrativa, con el ejercicio en su caso de facultades coercitivas.

- El art. 44.c) del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, que dispone que corresponde al Ayuntamiento la potestad de recuperación de oficio de sus bienes.

- Lo dispuesto en el art. 70.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

- Lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3) de 19 de junio de 1998, según la cual la recuperación de la posesión de bienes de dominio público viene calificándose por la jurisprudencia obrante en la materia como “interdictum propium”, exigiendo la constancia de los siguientes requisitos:

1) Demostrar que los bienes usurpados son del dominio de la Administración que ejerce esta facultad.

2) El uso público debe haber sido obstaculizado por la persona contra la que se dirige la potestad recuperatoria (SSTS 2 junio y 17 julio 1987 [RJ



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1987\5914 y RJ 1987\7518], 2 junio y 30 diciembre 1986 [1986\4483 y RJ 1987\1698], 2 febrero 1982 [RJ 1982\828] y 3 octubre 1981 [RJ 1981\4141]).

- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia núm. 152/2002 Extremadura (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única), de 25 de enero, que determina que si bien se ha exigido una prueba plena y perfecta de la concurrencia de los dos requisitos enumerados en el punto anterior,-la posesión pública y su obstaculización privada-, una más reciente doctrina del Tribunal Supremo mitiga el rigor de tales exigencias de prueba indubitada, autorizando que se trate de una prueba suficiente o de una mejor prueba de posesión que la que ofrece el inmediato detentador. De esta más reciente corriente jurisprudencial son exponentes las Sentencias, entre otras, de 24 de julio de 1989; 3 de enero, 19 de septiembre (RJ 1990\7098) y 3 de diciembre de 1990 (RJ 1990\9715); 4 de enero (2 sentencias) (RJ 1991\502) y (RJ 1991\559), 13 de marzo (RJ 1991\1997) y 5 de julio de 1991 (RJ 1991\5792); y 24 de septiembre de 1992 (RJ 1992\7008).

- Lo establecido en el art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual prevé la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado y a costa del mismo; exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios conforme a lo dispuesto en el art. 97, de la mencionada ley.

Por todo ello y en su virtud, se concluye:

PRIMERO.- Que ha quedado confirmada la usurpación de espacio de dominio público referenciada, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en 14 de marzo de 2016; resultando como superficie objeto de ocupación 611 m² aproximadamente, según se detalla en plano adjunto.

SEGUNDO.- Que se han venido ejercitado acciones por este Ayuntamiento en orden a la recuperación del espacio de dominio público ocupado.

TERCERO.- Que las alegaciones formuladas por el interesado en 15.03.2015 deben considerarse desestimadas, al no haber presentado título posesorio que habilite para la ocupación del espacio de dominio público indicado.

CUARTO.- Que se ha otorgado trámite de audiencia en 06.04.2016 al interesado, con la propuesta de resolución del expediente de recuperación de espacio de dominio público referenciado en el epígrafe, tendente a la reposición del espacio de dominio público usurpado; sin que hayan presentado alegaciones al respecto.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Ordenar la reposición del espacio de dominio público usurpado, incluido dentro de la zona verde comprendida en el ámbito



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Cigarrales de Vistahermosa Fase II”, colindante con la catastral 9952001VK0195D0001PY; según se refleja en el plano de ordenación detallada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo (D.O.C.M 18/11/86); resultando como superficie objeto de ocupación 611 m² aproximadamente (detallada en el plano adjunto), procediendo el retranqueo a los límites de la propiedad original, lindero sur (reparcelación urbanística reflejada en el PGMOU).

SEGUNDO.- Conceder un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a D. Antonio Ramírez Cabello para el cumplimiento de lo antes ordenado.

TERCERO.- En caso de omisión en el plazo indicado, apercibir al interesado, que al amparo de lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; el Ayuntamiento decretará su ejecución subsidiaria a costa del obligado a través de los Servicios Técnicos correspondientes, de conformidad con los arts. 96 y 97 de la mencionada Ley 30/1992.

5º.- AUTORIZACIÓN PARA COMIENZO DE TEMPORADA DE EXPLOTACIÓN DE TERRAZAS EN “LA PERALEDA”.-

La Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, con el visto bueno de la Concejalía del Área, informa al respecto lo siguiente:

Antecedentes

PRIMERO.- Con fecha 13-06-2014 se formaliza contrato con “SUNET MUSIC, S.L. que tiene por objeto la instalación y explotación de un quiosco y su correspondiente terraza en La Peraleda, Zona C. Igualmente con fecha 18-08-2014 se formaliza contrato con la UTE DARPE TECNOLOGIA 2011-SORIRARU, S.L. con el mismo objeto, Zona A.

El contrato establece una duración de tres temporadas, con posibilidad de prórroga por una más; y el cómputo se determina en todo caso desde la formalización de los contratos.

SEGUNDO.- Con fecha 14-04-2016 las empresas antes citadas solicitan autorización para comienzo de temporada a fecha 12-05-2016.

TERCERO.- El concepto temporada cabe interpretarlo, por analogía, con el establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 21; que fija su duración entre el 1 de marzo y el 31 de octubre.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar el comienzo de la temporada de explotación de las terrazas de La Peraleda a fecha 12 de mayo del ejercicio en curso, estableciendo igualmente su conclusión a fecha 31 de octubre.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-60/2016.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 60/2015
Interesado: D. Jesús Medina Esteban.
Fecha del siniestro: 20.05.2015.
Fecha de interposición: 22.07.2015.
Procedimiento: Ordinario.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

Daños en vehículo matrícula 2264-BSS según manifiesta, al colisionar con bolardos de pequeño tamaño instalados en la zona de control de acceso restringido de la C/ de Santo Tomé.-
Importe reclamado: 1.734,32 euros

La Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:

HECHOS

1º. Resolución mediante Decreto de fecha 9 de noviembre de 2015 y nº 5089, desestimando la reclamación; cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Desestimar la reclamación interpuesta por D. JESÚS MEDINA ESTEBAN por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, en concreto sobre existencia de nexo de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; requisito imprescindible para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial y por tanto sea susceptible de indemnización, de conformidad con lo establecido en el art. 139 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

2º.- Recurso de reposición interpuesto en plazo contra la resolución anterior en 15.12.2015, basado en las siguientes alegaciones:

- Impugnar el atestado policial incorporado, del que se pedirá que se desglose testimonio a los efectos procesales oportunos. Es falso que abandonara el lugar de los hechos sin aportar daño alguno, y menos aún sin que acudiera la Policía Local, ya que la misma se personó en el lugar de los hechos, me solicitó la documentación y no abandoné el lugar de los hechos en ningún momento; es más, mi vehículo hubo de ser retirado por la grúa. Solicitamos que se nos aporte la grabación de las cámaras así como el atestado debidamente firmado.
- Que interesa la práctica de las siguientes diligencias de prueba:
 - 1.- Se me entregue copia debidamente testimoniada de todo el expediente administrativo, al cual tengo derecho como interesado.
 - 2.- Se me entregue copia debidamente testimoniada del atestado de la policía local que se alega en la resolución que ahora se recurre y que



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

fue supuestamente elaborado por los agentes de carné 500-106 y 500-116.

3.- Se me entregue grabación completa de los hechos acaecidos, donde debe constar supuestamente la circunstancia de no que avisara a los agentes y el abandono del lugar de los hechos.

4.- Se me informe de los agentes con número de carné profesional, que estaban en el día que ocurrieron los hechos de servicio en la zona donde sucede el accidente.

3º.- Solicitud de informe a la Policía Local en 16.12.2015 al objeto de resolución del recurso interpuesto, visto lo manifestado en el punto segundo de las alegaciones y en el otrosí del mismo, solicitando igualmente las imágenes grabadas del accidente.

4º.- Informe de la Policía Local emitido al que se adjuntan fotogramas impresos en formato papel de la grabación del desarrollo del accidente.

Dicho informe pone de manifiesto que se desplazó una patrulla al lugar de los hechos comprobando que dicho pivote no había sufrido daños, pero sí el vehículo que había colisionado contra el mismo.

5º.- Audiencia previa notificada en 30.03.2016 en base al informe emitido por la Policía Local aclarando los extremos alegados, sin que en plazo se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; que dispone que “las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.”. Tal regulación general viene constituida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, concorde con el art. 106.2 de la Constitución, que dispone: “1º. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión **sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos**. 2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.”

2º.- Lo dispuesto en el art. 139 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y lo declarado por el Tribunal Supremo, entre otras, en la Sentencia de fecha 11 de febrero de 1991: “Para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, establecida en el art. 140 LRJAE, consagrada hoy



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

al más alto nivel normativo en el art. 106.2 de la C.E, se precisa según constante doctrina jurisprudencial, la concurrencia de una serie de requisitos, que resumidamente expuestos son: a) la efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de persona; b) que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, **sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal**; y c) que no se haya producido fuerza mayor”.

3º.- La jurisprudencia contenida en la Sentencia nº 351/09 de 29/12/09, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Toledo, en los siguientes términos: *“Así mismo debe tenerse en cuenta STS de 13 de septiembre de 2002 que declara la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura necesaria para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riegos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario ... se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico,”* y la STS de 5 de junio de 1998; por esta razón *“aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada... como un supuesto de responsabilidad objetiva...ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que ... es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla (13 de noviembre de 1997).*

4º.- Sentencia TSJ de Cataluña de 20.01.2005, que se pronuncia en los siguientes términos: *“Existe una reiterada doctrina jurisprudencial –entre otros, en sentencias de 21 de marzo (RJ 1995\2504) , 2 de mayo, 10 de octubre (RJ 1995\7049) y 25 de noviembre de 1995,- que sostiene la exoneración de la responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido.*

5º.- El art. 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que dice *“Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”.*

Visto el recurso interpuesto, en contestación a lo alegado en el mismo, se debe reiterar lo siguiente:

PRIMERO.- Que se considere acreditada la ocurrencia del suceso dañoso, no implica necesariamente que se deba reconocer indemnización por los daños que se reclamen. Entrando en el estudio de las concretas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

circunstancias de cada caso, se debe reiterar el argumento formulado en reposición basado en las alegaciones de la empresa SICE (encargada del mantenimiento del sistema de control de acceso y de los bolardos anexos al mismo), que considera que el propio reclamante reconoce la existencia de un cono de color rojo junto a la instalación de los bolardos indicados por el reclamante; manifestando asimismo que dicho cono, como puede comprobarse en las fotografías presentadas por el reclamante, es de tamaño estándar y fácilmente visible; aunque no existe obligación alguna por la que los bolardos deban estar señalizados.

SEGUNDO.- Respecto a lo alegado en reposición por el recurrente referente a lo indicado en el informe emitido por la Policía Local incorporado al expediente, indicar que visto el informe emitido por la Policía Local en 14.01.2016, cabe deducir que lo señalado en el informe de 23.07.2015 sobre que el vehículo abandona el lugar del accidente, no es correcto; pudiendo deberse a un error por posible confusión de este accidente con otro.

Con independencia de lo anterior, de lo que no cabe ningún género de duda y es decisivo para dilucidar la existencia de responsabilidad patrimonial, es que ha quedado acreditado por el propio reclamante que éste al maniobrar el vehículo golpea un bolardo y que existía un cono perfectamente visible que señalizaba la instalación objeto del siniestro (a pesar de no existir obligación alguna de tal señalización); por lo que debe reiterarse que no existe mal funcionamiento del servicio público ni relación de causalidad alguna entre el daño producido y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, no dándose en consecuencia los presupuestos necesarios para apreciar responsabilidad patrimonial de la Administración.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Medina Esteban, y reiterar que procede la desestimación de la reclamación; al no concurrir los presupuestos necesarios para que prospere la acción de responsabilidad patrimonial y, por tanto, sea susceptible de indemnización. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE ALTERACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES.-

Examinado el informe que suscribe el Arquitecto Técnico adscrito a al Servicio de Patrimonio en relación con "*Acuerdo de Alteración de la Descripción Catastral*", incluido en el "*Procedimiento: subsanación de*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

discrepancias; Expediente: 00725502.45/15; Documento: 01575221"; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” el presente asunto.

8º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS, CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS SAP DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Prestación del “Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de licencias SAP”.

UNIDAD GESTORA: Departamento de Informática.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO: 23 de marzo de 2016.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad, con adjudicación a un tercero predeterminado por razones técnicas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 19.785,48.- € de principal, más 4.154,95.- € de IVA (23.940,43.-€ en total).

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (1) AÑO.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 23 de marzo de 2016.

TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS: “SAP ESPAÑA, S.A.”

Reunida la Junta de Contratación en sesión ordinaria en fecha 31 de marzo de 2016, bajo el punto 3 de su Orden del Día trata el presente asunto. Tiene este acto por objeto –entre otros asuntos- proceder a la apertura de la proposición presentada para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad con adjudicación a un tercero predeterminado por razones técnicas, el contrato de prestación de servicios referenciado en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión antes citada.

Por el Sr. Presidente se ordena, en primer lugar, de conformidad con lo que dispone el artículo 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre; la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre A, de documentación acreditativa de la capacidad para contratar a que se refiere el art. 146 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En dicho sobre (A) no se observan defectos y omisiones subsanables que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del citado texto reglamentario, hayan de ser comunicadas al interesado; por lo que se hace pronunciamiento expreso de no existir proposición rechazada.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre B, de propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos, comprobándose que se ajusta al tipo recogido en los Pliegos de Cláusulas que rigen el presente procedimiento; ya que la empresa oferta la prestación del servicio en 23.940,43.- euros, IVA incluido.

A continuación se apertura el sobre C, que contiene la Oferta Técnica de la empresa.

Teniendo en cuenta que el tercero resulta predeterminado por razones técnicas, siempre que con carácter previo se evidencie por el Servicio proponente el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en todo su detalle; la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Clasificar a la empresa “SAP ESPAÑA, S.A.”, dado que se comprueba por la Junta que presenta la siguiente documentación preceptiva exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “SAP ESPAÑA, S.A.” propuesta como adjudicataria, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos; de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Justificante del abono de la tasa municipal por el documento denominado “Bastanteo de Poder”.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Según se determina en el apartado H) del Cuadro de Características del PCAP, **la garantía definitiva** del presente contrato (que será del 10% del importe de adjudicación, excluido IVA) **se aplicará en forma de retención del precio.**

Cumplidos estos requisitos, por la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación se formula propuesta económica en Fase “D” en orden a la adjudicación del presente contrato a favor del tercero citado. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención Municipal bajo la referencia nº 1.160.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS SAP**”, a favor de la oferta presentada



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

por “SAP ESPAÑA, S.A.”, dado que cumple todas las Cláusulas del Pliego; en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación:**
Precio neto: 19.785,48.- euros.
IVA (21%): 4.154,95.- euros.
Importe Total: 23.940,43.- euros.
- **Duración del contrato:** UN (1) AÑO.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL AÑO 2016”.-

ÚLTIMO ANTECEDENTE: Acuerdo de este Órgano corporativo de fecha 6 de abril de 2016, cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	1.- OFERTA ECONÓMICA (0-90 puntos)	2.- PRODUCTOS EFICIENTES (0-10 puntos)	TOTAL
CASA ÁLVAREZ, S.A.	90	10	100

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “CASA ÁLVAREZ, S.A.”, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma.

2.- Documentos actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo; o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

3.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** por importe de **5.082,64.- euros** (5% del presupuesto máximo de licitación, excluido IVA).”

Cumplidos estos requisitos, por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras se formula propuesta económica en Fase “D” en orden a la adjudicación del presente contrato a favor del tercero citado. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención Municipal bajo la referencia nº 1.281.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a **“SUMINISTRO DE MATERIALES**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ELÉCTRICOS PARA EL AÑO 2016”; a favor de la oferta presentada por **“CASA ÁLVAREZ, S.A.”**, dado que cumple todas las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación (máximo):**
 - Precio neto: 101.652,89.- euros.
 - IVA (21%): 21.347,11.- euros.
 - Importe Total: 123.000.- euros/anuales.
- **Porcentaje de baja ofertado:**
 - 8,50% de baja para materiales de la lista de precios anexa al PPT.
 - 24,10% de baja para materiales fuera de la lista de precios anexa al PPT.
 - 5,00% de BAJA ADICIONAL (según criterio 2 de valoración).
- **Duración del contrato:** Desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2016.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

De conformidad con las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

10.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“AUTOBUSES HERRANZ, S.L.” (Expte. 67/16)** para cerrar porche para destinarlo a garaje de autobuses en la calle Cueva de Montesinos núm. 10, conforme al proyecto técnico visado el 22 de marzo de 2016; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 19 de abril de 2016, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la puesta en funcionamiento del garaje**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA” (respecto de la zona de ampliación para el uso indicado)** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha "COMUNICACIÓN PREVIA" deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la "**SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**" (**Expte. 78/16**) para reforma de oficina de correos situada en la calle Duque de Lerma núm. 21, conforme al proyecto técnico visado el 14 de marzo de 2016 y con sujeción a los siguientes extremos:

- **Se debe ampliar la superficie frente a la puerta de acceso a los aseos, de forma que exista un espacio libre de obstáculos en el que se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro.**
- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**SCHWEPPE, S.A.**” (**Expte. 94/16**) para reestructurar cubierta en nave ubicada en la Avda. Río Ventalomar núm. 3 – Parcela catastral 9548009VK1194H0001JF -, conforme al proyecto básico fechado en marzo de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán aportar:**
 - **El correspondiente proyecto de ejecución para su conformación por los Servicios Técnicos Municipales, sin que pueda darse inicio a las mismas hasta ese momento.**
 - **Oficios de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Concluidas las obras deberán aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-

Vista la solicitud de licencia interesada por “**COVEGAMA, S.L.**” para segregar finca urbana sita en la Calle Valdelospozos nº 3 c/v Río Marchés, por parte del Arquitecto Municipal Sr. Gómez-Luengo Conde se emite informe en fecha 22 de abril de 2016 en el que, entre otros aspectos, se hace constar lo siguiente:

- La parcela se encuentra dentro del ámbito de la UA-22 “Unidad de Actuación del Polígono Industrial”, no habiéndose redactado el PERI de desarrollo que tiene por objetivo la mejora de la funcionalidad del polígono en tráfico y servicios, asegurando y mejorando la disposición de las actividades industriales y los usos administrativos, etc., mejorando su disposición actual.
- En tanto no se redacte el PERI, serán de aplicación las determinaciones de la Ordenanza 14A del POM.
- Según la normativa citada, la parcela mínima indivisible es de 500 m².
- La parcela tiene una superficie de 8.915,54 m² y se pretende su división en 2 porciones de 4.011,99 m² y 4.903,55 m², respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo expuesto y como quiera que tanto la finca matriz como la segregada se adecúan a la normativa urbanística, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder a “**COVEGAMA, S.L.**” licencia para segregar de finca matriz situada en la Calle Valdelosozos nº 3 c/v Río Marchés –Finca registral 24.424-, con una superficie de 8.915,54 metros cuadrados; una parcela de **4.011,99 metros cuadrados** ubicada en la parte izquierda de la parcela respecto al frente de la calle Río Marchés, concretamente la siguiente:

-**Parcela A**, Parcela de 4.011,99 m² que linda al frente, en línea de 55,80 m, con la Calle Río Marchés; por la izquierda, en línea de 68,61 m, con inmueble sito en la Calle Río Marchés nº 3, de referencia catastral 7335009VK1173E0001EI; fondo, en línea de 55,97 m, con el inmueble sito en la calle Río Jarama nº 8, de referencia catastral 7335004VK1173E0001RI; y derecha, en línea de 75,19 m, con resto de finca matriz.

Le es de aplicación la Ordenanza 14 A del P.O.M. de Toledo, correspondiéndole la Categoría II-Industria Media. No obstante, por razón de su procedencia, le corresponde una edificabilidad de 1,25 m²/m².

Tras la segregación efectuada, la finca matriz queda con la siguiente descripción:

-**Parcela B**: Parcela de 4.903,55 m² que linda al frente, en línea de 60,57 m, con la Calle Río Marchés; por la izquierda, en línea de 75,19 m, con la Parcela A segregada; fondo, en línea de 13,66 m con el inmueble sito en la calle Río Jarama nº 8, de referencia catastral 7335004VK1173E0001RI, y en línea de 50,70 m con el inmueble sito en la calle Río Valdelosozos nº 5, de referencia catastral 7335007VK1173E0001II; y derecha, en línea de 73,36 m, con la calle Río Valdelosozos, y con la confluencia de la calle Río Marchés y Calle Río Valdelosozos forma chaflán de 4,51 m de longitud.

Le es de aplicación la Ordenanza 14 A del P.O.M. de Toledo, correspondiéndole la Categoría II-Industria Media. No obstante, por razón de su procedencia, le corresponde una edificabilidad de 1,25 m²/m².

12º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de “**GRUPO CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**”, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en la **C/ De los Trinitarios nº 25**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Modificación nº 2 del P.O.M.; aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.

- Según la documentación presentada, no existe inconveniente en su autorización.

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a “**GRUPO CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**” para la **instalación de rótulo** en la **C/ De los Trinitarios nº 25**, conforme a la documentación presentada y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M; aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.

13º.- EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN DE MOBILIARIO URBANO.-

Conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 25 de mayo de 2015, en relación con la propuesta formulada por la Entidad “**KIOSCO SALTO DEL CABALLO, S.L.**” para homologación de kiosco de bebidas en el Parque del Crucero, de esta Ciudad.

Sometido a información pública mediante anuncio en el BOP. Núm. 140, de 23 de junio de 2015, no se formularon alegaciones al respecto; según consta en certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 18 de marzo de 2016.

En virtud de lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ordenanza Municipal sobre Conservación del Entorno Urbano, respecto del procedimiento a seguir para la homologación de este tipo de mobiliario, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable sobre el presente asunto.

En consonancia con lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar definitivamente el expediente de homologación de modelo de “**KIOSCO DE BEBIDAS**” en el Parque del Crucero, a favor de la Entidad **KIOSCO SALTO DEL CABALLO, S.L.**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- 1) En función de sus características, **el presente modelo no podrá instalarse en el Casco Histórico de la Ciudad.**
- 2) **La marquesina propuesta no se incluye en la homologación,** cuya instalación dependerá de los emplazamientos concretos de que se trate.
- 3) Las acometidas necesarias para el funcionamiento de la actividad deberán estar integradas en el propio kiosco.
- 4) La presente autorización no ampara el funcionamiento de las instalaciones, debiéndose tramitar procedimiento de licencia en que se garantice el cumplimiento de la normativa de aplicación en función



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de la actividad de que se trata; y en otra la relativa a instalaciones contraincendios, toda vez que el kiosco cuenta con cocina.

14º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (10).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

14.1) Aprobar la solicitud formulada por **Luis Higuera Cambronero (Expte. 89/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y un velador anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Parque de Viguetas**, con denominación comercial **“EL TEJAR”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona acerada del parque, compartiendo espacio con otro establecimiento.

El velador se ubicará junto a la fachada.

b).- **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Veladores: un velador anual 2 m² (1 unidad)

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.2) Aprobar la solicitud formulada por “**LUSAMOL, S.L.**” (**Expte. 91/2016**) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina y velador anuales y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Alberche nº 2**, con denominación comercial “**SAGA II**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera , permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

A instancias de la Inspección de la Policía Local, se advierte que dispensar consumiciones por la ventana está reservado únicamente para el servicio de la marquesina.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

El velador irá ubicado junto a la fachada del establecimiento.

b).- **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

-Velador: Velador anual 2 m² .- (1 unidad).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.3) Aprobar la solicitud formulada por **Antonio Díaz Fernández (Expte. 92/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza del Corral del Don Diego**, con denominación comercial **“MESÓN DON DIEGO”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza del Corral Don Diego, delante de la fachada del establecimiento.
Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b).- **Superficie.-** Terraza: 60 m² (máximo de 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.4) Aprobar la solicitud formulada por **Desiderio Soto Justo (Expte. 99/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Poeta Miguel Hernández nº 1**, con denominación comercial **“TOLE2”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento.

b).- **Superficie.-** Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.5) Aprobar la solicitud formulada por **“FAMILIA DU, S.L.” (Expte. 102/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Retamosillo nº 9**, con denominación comercial **“HONG KONG”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento que da acceso al paseo peatonal.

b).- **Superficie.-** Terraza: 8 m² (máximo de 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.6) Aprobar la solicitud formulada por **Manuel Rodríguez Alonso (Expte. 111/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y dos veladores** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Dublín nº 2**, con denominación comercial **“AL SUR”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** Ubicación: La terraza deberá permitir el paso de peatones por la acera, 1,5 metros desde la fachada; instalándose en la isleta existente en la esquina.

Los veladores se instalarán a cada lado de la puerta, debiendo ser retirados junto a la marquesina.

b).- **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Veladores: Velador Anual 4 m² (2 unidades)

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.7) Aprobar la solicitud formulada por **“SORIARU, S.L.” (Expte. 126/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de Federico García Lorca- Local 4 B**, con denominación comercial **“THE TIMES”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará con una separación de dos metros de la fachada, permitiendo en todo momento el uso de los bancos del Paseo.

b).- **Superficie.-** Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.8) Aprobar la solicitud formulada por **Rafael Rubio Benito (Expte. 148/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y una máquina expendedora** vinculadas a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 56**, con denominación comercial **“LA CONTRARIA”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a).- **Ubicación:** La terraza y máquina de refrescos se situarán adosadas a la fachada del establecimiento.

b).- **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.9) Aprobar la solicitud formulada por “**PANADERÍA MANZANO, S.L.**” (**Expte. 167/2016**) para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Barber nº 2**, con denominación comercial “**MANZANO**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando una distancia mínima de 1,5 metros para el paso de peatones.

Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de peatones.

b).- **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.10) Aprobar la solicitud formulada por **“TOLEVINO, S.L.” (Expte. 171/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Reconquista nº 10**, con denominación comercial **“EL CATAVINOS”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, fuera del porche de titularidad privada.

b).- **Superficie.-** Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.11) Aprobar la solicitud formulada por **“ARCOPALACIO, S.L.” (Expte. 179/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina y dos veladores ambos anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Pza. Barrio Nuevo nº 7**, con denominación comercial **“MAJAZUL”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a).- **Ubicación:** La terraza se ubicará en la plaza Barrio Nuevo, compartiendo espacio con otros establecimientos.
- b).- **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- Veladores: Veladores anuales 4 m² (2 unidades).
- c) **Horario:**
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)
- Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
 - Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.12) Aprobar la solicitud formulada por **Juan Pablo Roldán Soto (Expte. 188/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida, un velador anual y un objeto de propaganda**; todos ellos vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Pza. Solarejo nº 1**, con denominación comercial **“LA BÓVEDA”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a).- **Ubicación:** La terraza se ubicará delante de la fachada del local, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo. No podrá sobrepasar la proyección de la fachada más ancha del local, con el fin de permitir el paso necesario desde la Calle Torenerías a la Calle Comercio. Sólo se instalará un objeto de propaganda, que no entorpecerá el paso de los peatones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El velador irá ubicado junto a la fachada.

b).- **Superficie.**- Terraza: 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

- Velador: Velador anual 2 m² (1 unidad).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.13) Aprobar la solicitud formulada por **Armando Martín García (Expte. 203/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Talavera de la Reina nº 4**, con denominación comercial **“BUCA”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará delante del establecimiento, en la acera. Se colocarán dos mesas adosadas a la fachada (a ambos lados de la puerta) y tres junto al bordillo de la acera; permitiendo un paso por el centro de, al menos, 1,5 metros de ancho.

b).- **Superficie.**- Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.14) Aprobar la solicitud formulada por **Juan Carlos Flores Aguilera (Expte. 206/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Diputación nº 3**, con denominación comercial **“EL CHILANGO”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a).- Ubicación: La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento, con dos mesas a cada lado de la puerta.</p> <p>b).- Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)</p> <p>Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.15) Aprobar la solicitud formulada por **María del Refugio Aguilera Díaz (Expte. 207/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Diputación nº 1**, con denominación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

comercial “**LA MURALLA**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará en la fachada lateral del establecimiento, en el ensanche de la acera.

b).- **Superficie.-** Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

-Veladores: Velador anual 4 m² (2 unidades).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.16) Aprobar la solicitud formulada por **Juan Félix Moreno Fernández (Expte. 222/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **C/ Valdemarías nº 28**, con denominación comercial “**TOMO Y LOMO**” de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La terraza se instalará junto al seto, dejando paso de 1,5 metros hasta la fachada

b).- **Superficie.-** Terraza: 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.17) Aprobar la solicitud formulada por **Germán Jaramillo Muñoz (Expte. 229/2016)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **C/ Río Estenilla nº 9**, con denominación comercial **“EL SECRETO”** de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a).- **Ubicación:** La instalación de la terraza se efectuará delante de la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.

El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.

b).- **Superficie.-** Terraza: 36 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

Montaje: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad)

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h.
- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la diferente ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN; PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Técnicos de Urbanismo.

PROCEDIMIENTO: Negociado con Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA): 91.960,00 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) AÑOS

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por el Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 8 de abril de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.196).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del presente contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 91.960,00.- € euros (IVA incluido).

TERCERO.- Aprobar el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados para regir la adjudicación de la prestación de servicios de “**CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO**”.

CUARTO.- El inicio del expediente mediante utilización de procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación; para la contratación de la prestación de servicios de “**CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO**”.

16º.- FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE AUTORIZACIÓN DE USO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA; DE DOS PARCELAS EN EL BARRIO DE SANTA TERESA, EN TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y ejecución.

IMPORTE: 4,00 € (1,00 €/año).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Acta de autorización de uso al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, por parte del Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa; de dos parcelas en el Barrio de Santa Teresa, en Toledo.
- Propuesta en fase “AD” formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 22 de febrero de 2016.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 605).

Examinada la documentación referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Acta que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su formalización y firma.

17º.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR “FCC AQUALIA, S.A.” CONTRA ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2014.-

Vistos los informes elaborados en relación con el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad “FCC AQUALIA, S.A.” contra el acuerdo de la Junta



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 30 de diciembre de 2015, referente a la revisión de precios del contrato de mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales durante el ejercicio 2014; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

18º.- AUTORIZACIÓN A “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” PARA PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO 2016 TARIFAS POR SERVICIOS FUERA DEL ÁMBITO DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA”.-

Petición formulada por la empresa “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES” en 22-01-2016 sobre el asunto epigrafiado, **acompañada de cuadro de precios a aplicar al ejercicio 2016.**

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

19º.- MOCIONES E INFORMES.-

No hubo en la presente sesión.

20º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Con fecha 27 de abril de 2016, la Sociedad **“DEESEE, ESTRUCTURAS, DISEÑOS, GESTIÓN Y SOLUCIONES, S.L.” (C.I.F.: B45843091)** interesa autorización para ocupación de dominio público mediante la instalación de pabellón desmontable por un plazo inicial de tres semanas prorrogables, con destino a rodaje cinematográfico; solicitud que viene avalada por la productora **“LA CALLECITA, S.L.”** (con CIF Nº: B87419347), en la que se indica que la actividad pretendida redundará en beneficio de la ciudad de Toledo (Creación de puestos de trabajo, promoción turística de la ciudad etc...).

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar la ocupación de dominio público mediante instalación de carpa en Avda. Madrid nº 2, en atención a la motivación expuesta en la solicitud.
2. La ocupación, tomando en consideración 2.200 m² ocupados, devenga una tasa de 377,52 € / semana.
3. La duración de la autorización será desde la recepción de misma hasta el 15 de mayo de 2016. Y, en todo caso, hasta la terminación del rodaje cinematográfico.
4. No obstante lo anterior, se mantiene la orden de retirada de la instalación una vez llegado a su término el plazo anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

21º Bis.1) ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

ÚLTIMO ANTECEDENTE.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 6 de abril de 2016, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación al tercero propuesto como adjudicatario (**U.T.E. “ILUNIÓN SOCIOSANITARIO, S.A.”-“ZAHÓZ GESTIÓN, S.L.”**); al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, de cada una de las empresas que constituirán la U.T.E., cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
 - Escritura social de constitución o modificación, o en su caso D.N.I. (letra a)
 - Poder bastantado al efecto (letra b).
 - Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en el PCAP (letra c).
 - Declaración del porcentaje de participación de cada una de las empresas en la U.T.E.
2. Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:
 - Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 58.220.- euros (5% del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido).

Cumplidos dichos requisitos exigidos, por la Unidad Gestora de Servicios Sociales se formula propuesta económica en Fase “D” en orden a la adjudicación del presente contrato a favor del tercero citado. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad con observaciones por la Intervención Municipal bajo la referencia nº 1.356.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO**” a favor de la oferta presentada por la U.T.E. “**ILUNIÓN SOCIOSANITARIO, S.A.**”-“**ZAHOS GESTIÓN, S.L.**”, dado que cumple todas las cláusulas del Pliego; en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación máximo (para los dos años de duración del contrato):**
 - Precio neto: 1.164.400.- euros.
 - IVA (4%): 46.576,00.- euros.
 - Importe Total: 1.210.976.- euros.
- **Importe de adjudicación unitario precio/hora de servicio:** 15,40.- euros/hora de servicio, sin IVA. A esta cantidad se le añadirá el IVA correspondiente (4%).
- **Otros parámetros ofertados:**
 - Nº de sesiones de forma grupal: 7 sesiones/año.
 - Nº de sesiones a nivel individual: 7 sesiones/año.
 - Nº de horas de limpieza de choque: 54 horas para los dos años de duración del contrato.
- **Duración del contrato:** DOS (2) AÑOS, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes hasta dos años más, en periodos de 1+1; cuatro (4) años en total incluidas las prórrogas.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la Memoria de gestión y oferta económica presentada por el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo
licitador.

21º Bis.2) APROBACIÓN DE GASTO Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDE AL AÑO 2016, PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Bienestar Social y Cooperación.

IMPORTE: 45.000,00 euros.

Documentación, entre otra, que obra en el expediente:

- Propuesta de gasto en fase "A".
- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, correspondiente al año 2016, para Proyectos de Ayuda de Emergencia y acción Humanitaria.
- Documento contable sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 21 de marzo de 2016.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 792.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases elaboradas para regir la concesión de subvenciones para proyectos de ayuda de emergencia y acción humanitaria, que tengan lugar en:

- Cuerno de África.
- Centroamérica.
- Crisis alimentaria y ayuda humanitaria en general; quedando los criterios fijados en el anexo I y publicado en la página web del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto consignado para la presente convocatoria, por importe de 45.000,00 euros.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

21º Bis.3) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN JUNTA PRO-CORPUS DE TOLEDO".-

UNIDAD GESTORA: Educación y Cultura.

IMPORTE: 20.000.-€

DURACIÓN: Desde la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Memoria económica elaborada por la Junta Pro-Corpus para organización de actos vinculados a la celebración del Corpus 2016, con un presupuesto total de 20.000,00.- €.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal.
- Declaración de solicitud de subvención a otras entidades (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Toledo), aún sin confirmar.

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** Concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Junta Pro-Corpus de Toledo para la realización del montaje, confección de distintos enseres y desmontaje de la decoración/ornamentación del recorrido procesional del Corpus-Christi 2016, que llevará a cabo la entidad y que figura como anexo al convenio y que integra el mismo; correspondiendo la mayor parte de los gastos a la contratación de personal y a la confección de distintos elementos de ornamentación.

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 20.000€. Por su parte, la Junta Pro-Corpus de Toledo se encargará de acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado y hacer constar en toda documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención, que cuenta con la ayuda del Ayuntamiento de Toledo. Igualmente, deberá comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas para el mismo fin (tan pronto tenga conocimiento) así como cualquier modificación en el programa de actividades que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la memoria económica, para su aprobación por el Ayuntamiento; quedando obligado asimismo a la presentación de una memoria de actividades realizadas y cuenta justificativa correspondiente.
 - Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 27 de abril de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. Nº 1.352).

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

21º Bis.4) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DE ORNAMENTACIÓN FLORAL DEL RECORRIDO PROCESIONAL DEL CORPUS CRHRISTI 2016.-

UNIDAD GESTORA: Educación y Cultura.

IMPORTE: 52.000.-€

DURACIÓN: Desde la firma del convenio hasta el 29 de mayo de 2016.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Propuesta justificativa del Convenio, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Memoria económica y proyecto integral de la ornamentación floral del recorrido procesional del Corpus 2016, que presenta la asociación de Floristas de la Provincia de Toledo.
- Certificado de no tener deuda con la Hacienda Municipal, con la Hacienda Estatal ni con la Seguridad Social.
- Declaración de solicitud de subvención a otras entidades (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Toledo), aún sin confirmar.
- Acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 16 de marzo de 2016, relativo a la aprobación del Programa y Presupuesto de Actividades Festivas del Corpus Christi 2016 (en que se encuentra incluido el presente gasto de ornamentación floral).

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** El objeto del presente convenio es la realización conjunta de la ornamentación del recorrido procesional del Corpus Christi, para lo cual el Ayuntamiento precisa la colaboración de la Entidad Asociación de Floristas de la Provincia de Toledo. La ornamentación se desarrollará durante cuatro días, comenzando el 23 de mayo y deberán estar finalizados antes de las 19:00 horas del día 25 de mayo de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento se compromete a aportar una cantidad de 52.000,00.-€, destinados única y exclusivamente a la decoración integral con elementos florales y no florales. Por su parte, la Asociación de Floristas de la Provincia de Toledo, deberá realizar el adorno de las calles que integran el recorrido procesional, compuesto por los elementos detallados en el proyecto adjunto presentado al efecto, que será de obligado cumplimiento para la entidad, así como asumir los gastos de la mano de obra, aproximadamente 100 profesionales floristas. Además, hará constar la colaboración del Ayuntamiento en toda la documentación y publicidad que pueda realizar.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 6 de abril de 2016.
 - Fiscalización conforme –con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª. Nº 1.137).

Habida cuenta de la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
